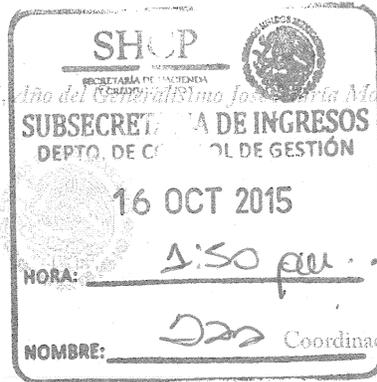


"2015. Año del Generalísimo José de San Martín"



Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUSE

Oficio No. COFEME/15/3589

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio para el anteproyecto denominado "Acuerdo por el que se determina las subsedes de las administraciones desconcentradas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior".

México, D. F., a 15 de octubre de 2015

DR. MIGUEL MESSMACHER LINARTAS

Subsecretario de Ingresos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Presente

Me refiero al anteproyecto denominado Acuerdo por el que se determina las subsedes de las administraciones desconcentradas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, así como a su respectiva solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del portal de la MIR<sup>1</sup>, el 13 de octubre de 2015.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G, primer párrafo y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión exime a la SHCP de presentar la MIR correspondiente, toda vez que el anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares. Lo anterior, en razón de que tiene por objeto determinar las subsedes de las administraciones desconcentradas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como los Estados en donde se encontrarán ubicadas, fin de procurar una mejor organización y agilizar el despacho de los asuntos que le competen a dicho órgano.

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

2



Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Asimismo, el SAT manifestó en el formulario de exención de MIR que con la expedición del instrumento regulatorio propuesto, se cumplirá con lo establecido en su Reglamento Interior<sup>2</sup> que establece la obligación de expedir los acuerdos por los que se determinen la circunscripción territorial de dichas subsedes.

En este orden de ideas y tomando en consideración que las disposiciones previstas en el anteproyecto son de carácter informativo para facilitar que los particulares puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y en materia de comercio exterior, puede determinarse que el anteproyecto no establece obligación o trámite alguno, no restringe derechos o prestaciones y, por ende, no genera costos de cumplimiento para los particulares adicionales a los previstos en la normatividad vigente.

Por lo expuesto, la SHCP puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación en los términos del artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Coordinador General

**JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ**

ALUB/PGB

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015.